

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-083

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-031, sesión de 15 de septiembre de 2020

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *“(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento,*

entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *"En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *"Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente";*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *" Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...);"*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *"a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)"*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *"(...) En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda";*

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-045-ESPE-a-1, de 01 de abril de 2019, se resuelve *"Otorgar beca y licencia con remuneración, a la señora Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel,*

profesora titular agregada 3 a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Campus-Matriz, para que curse el “Doctorado en Biotecnología Molecular”, ofertado por la Universidad de Concepción-República de Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023 (...);

Que, mediante Contrato de compromiso de devengamiento Nro. 19-006-DOC-ESPE-a2, de fecha 02 de abril del 2019, en la cláusula tercera se establece lo siguiente: *“(...) el otorgamiento de beca y licencia con sueldo a la Dra. Thelvia Ramos, para que curse el programa de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, República de Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023 (...).”*

Que, en Informe de 08 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Maria Claudia Segovia, Coordinadora de área de conocimiento de Ciencias de la Vida, concluye lo siguiente: *“Exponemos la información referente al área de conocimiento de Ciencias de la Vida en caso de que se le otorgue un cambio de fecha para la próxima estancia de doctorado a favor de la Dra. Thelvia Ramos. Reiteramos que el departamento no requeriría contratar a otro profesor para impartir la materia de Genética, que podría ser asignada a la Dra. Sarah Martín Solano como la estancia anterior. (...).”*

Que, en Informe de 08 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Blanca Naranjo, Coordinadora de área de ciencias tecnológicas, concluye lo siguiente: *“Exponemos la información referente al área de conocimiento de Ciencias Tecnológicas en caso de que se le otorgue un cambio de fecha para la próxima estancia de doctorado a favor de la Dra. Thelvia Ramos. Reiteramos que el departamento no requeriría contratar a otro profesor para impartir la materia de Biotecnología Humana. Como coordinador de área puedo indicar que no se afectarían las clases, correspondiente a esta materia es todo lo que puedo recomendar.*

Que, con documento s/n de 09 de junio de 2020, la Dra. Thelvia Ramos, M.Sc., profesora Titular Agregado III del Departamento de Ciencias de la Vida, solicita al Dr. Víctor Hugo Abril, Administrador de Contrato de Beca de Doctorado y Presidente del Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, que: *“me permita el cambio de fechas de esta estancia del segundo semestre del año 2020 para realizar el próximo año 2021 en el primer semestre, quedando entonces la primera estancia del 2021 por un período de cuatro meses consecutivos (marzo-junio) (...).”*

Que, en documento s/n de 10 de junio de 2020, la Dra. María Emilia Medina, Coordinadora de Investigación del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, recomienda: *“(...) se otorgue la reprogramación de la estancia de doctorado para al año 2021 y se permita continuar con los trámites pertinentes, pues este año, será imposible realizar la estancia agosto-septiembre, debido a la pandemia que está viviendo el mundo y que ha afectado la planificación en todos los ámbitos de la sociedad”.*

Que, en carta de 18 de junio de 2020 suscrita por la Dra. Raquel Montesino, Directora del Programa de Biotecnología Molecular, indica lo siguiente *“El motivo de la comunicación es solicitar un cambio en los meses de estadía en Concepción, Chile de la estudiante Thelvia I. Ramos, alumna regular del Programa, y académica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. En esta situación de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, los programas de postgrados de la Universidad de Concepción han podido continuar avanzando de manera no presencial ejecutándose solamente las actividades académicas. Sin embargo, las actividades presenciales, específicamente el desarrollo de proyectos de investigación en los*

laboratorios no está autorizado. En esta contingencia sugerimos se evalué la posibilidad de reprogramar la estancia de investigación, de la estudiante Thelvia I. Ramos para el año próximo, pues no sabemos el tiempo que esta situación pueda permanecer. La próxima estancia de investigación de la estudiante estaba programada para los meses de agosto-septiembre 2020, y proponemos una reprogramación de esta estancia para el próximo año 2021”;

Que, mediante informe de 19 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Abril, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura/Administrador del Contrato de beca, concluye lo siguiente: *“Es oportuno reprogramar la estancia de la Dra Ramos, de forma que pueda avanzar en su investigación y concluir con el proceso de formación académica de posgrados. Además, la Dra. Ramos está adquiriendo habilidades técnicas de laboratorio que podrán ser replicadas en futuras investigaciones en territorio nacional, que le permitan devengar su contrato”*

Que, la RESOLUCION N° 020-2020-DCVA-ESPE-g-5, referente a la sesión ordinaria de 13 de julio de 2020, del Consejo de Departamento de la Vida y Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resuelve: *“Primero: Recomendar se concede favorablemente las dos solicitudes de la Dra. Thelvia Ramos; la primera que es la extensión de la prórroga del proyecto "Diseño y evolución de un prototipo terapéutico aplicado a patologías cardiovasculares" según el cronograma tentativo; y, la segunda la modificación de la estancia como parte del segundo año de doctorado el cual se realiza en Chile. Las estancias del doctorado del año 2020 serán planificadas en la actualización del contrato de devengamiento y matriz de becas. Segundo: Informar en el sentido de que no es necesario la contratación de un profesor sustituto (...)”*

Que, el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-504 de la Unidad de Talento Humano, recomienda lo siguiente: *“A. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia de la reprogramación (traslado) de las estancias de agosto y septiembre del 2020, autorizadas en Contrato 19-006-DOC-ESPE-a2, Contrato Compromiso de Devengamiento de fecha 02 de abril del 2019, para el primer semestre del 2021 es decir unificando en una sola estancia comprendida entre el 01 de marzo del 2021 al 30 de junio del 2021, para culminar los estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, que cursa en la de la Universidad de Concepción, en la ciudad de Concepción, República de Chile, planteada por la señora DRA RAMOS GOMEZ THELVIA ISABEL (...). B. Tiempo total por devengar: 12 años (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de cuatro años (beca y licencia con remuneración), comprendidos entre el 01 de abril del año 2.019 hasta el 30 de marzo del año 2.023), (...)”*

Que, el Informe de la comisión de Becas Nro. 17, de sesión de 27 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: *“Acoger favorablemente la Resolución Nro. 020-2020-DCVA-ESPE-g-5 expedida el 15 de julio de 2020, (...). Acoger favorablemente la solicitud de reprogramación de estancias académicas presentada por la DRA. THELVIA RAMOS, (...). De ser favorable la extensión de plazo se debe tomar en cuenta el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-504; (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2521-M de 03 de septiembre de 2020, el Tcrrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite el informe Nro. 17 de 03 de septiembre de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo propuesta por la Dra. Thelvia Ramos;

Que, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2020, al tratar el cuarto punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del informe que consta en el artículo precedente

y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto a la extensión de plazo para culminación de estudios; por mayoría simple los señores miembros consideran la aprobación del informe No. 17 presentado por la Comisión de Becas, referente a la pertinencia de la extensión de estudios presentada por la Dra. Thelvia Ramos;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”*; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcnr. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe No. 17 de 27 de agosto de 2020, presentado por la Comisión de Becas y ampliar el mismo, recomendado al señor Rector, se digne aprobar a la Dra. RAMOS GOMEZ THELVIA ISABEL, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Campus Matriz, de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE, a fin de que se reprogramen (trasladen) las estancias de agosto y septiembre del 2020, para el primer semestre del 2021, para culminar los estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, que cursa en la Universidad de Concepción en la ciudad de Concepción, República de Chile, conforme se detalla a continuación:

1.- Aprobar la reprogramación (traslado) de las estancias de agosto y septiembre del 2020, autorizadas en Contrato Compromiso de devengamiento 19-006-DOC-ESPE-a2, de 02 de abril de 2019, para el primer semestre de 2021 es decir unificando en una sola estancia comprendida entre el 01 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021, para culminar los estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, que cursa en la de la Universidad de Concepción, en la Concepción, República de Chile, conforme consta en la Matriz de Beca No. 008-2020.CCB de 20 de agosto de 2020, especificando que las fechas de ejecución de las siguientes estancias, así como la fecha de finalización del Programa Doctoral no se verán afectadas con esta reprogramación, a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha;

2.- Actualizar la matriz de beca No. 02-2019.CCB DE 11 de marzo de 2019, anexa a la orden de rectorado 2019-045-ESPE-a-1, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 008-2020.CCB de 20 de agosto de 2020.

3.- En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 15 de septiembre de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO